Ultime cambie anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ullimo cambio anterio	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	(10	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (\$2 do Agosto 1919.)  Al contado.	Olo	Fochas 010	ACCIONES	eada uttulo Pesetas	Ol0		010
8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023 8-12-023	71,40 71,36 71,50 71,50 71,35 71,35 71,25 71,25 71,26 71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales  E, de 25.000	71,30 71,40 71,50 71,50 71,40, 45 y 50 71,50 71,25 71,25	28-12-923 570,00 28-12-923 243,00 27-12-923 271,00 2-11-923 170,00 28-12-923 150,00 28-12-923 342,00 28-12-923 82,50 20-12-923 30,00 18-12-923 114,00 28-12-923 303,00 28-12-923 303,00	Compañía Arrend. de Tabacos. Banco Hipotecario de España Banco de Castilla Banco Hispano-Americano Banco Español de Crédito Unión Español de Explosivos Socied. Gral. Azu-J Preferentes. arera España(Ordinarias Altos Hornos de Vizceya	500 500 250 600 250 100 500 500 500	90	570,00 243,00 82,00	
-12-923 -12-923 -12-923 -12-923 -12-923 -12-923 -12-923 -12-923	85,85 85,85 87,00 87,10 87,10 87,25 87,10 87,10 86,50	Estempillado.  Serie F, de 24.000 pesetas nominales  E, de 12.000	85,75 87,25	27-12-923 304 00 28-12-923 120,00 20-12-023 304,00 28-12-923 88,50 28-12-923 110,50 28-12-923 75,00 21-12-923 91,50 13-12-923 78,50	Idem Norte de España	475 475 100 pesos 500 500 500 600 600 600 600	Interésanual por 190  4	302 305 120 88,75 98,65 110,50	ptas Id
-12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-023	88,50 88,50 88,00 88,50 88,00 88,00	4 POR 10: AMORTIZABLE  Serie E, de 25.000 pesetas nominales  D, de 12.500		18-10-023 69,50 20-4-023 64,00 30-10-023 60,80 18-5-021 53,00 18-11-020 52,00 20-1-023 50,50	Idem Norte de Espa- fia, Emisión 17 de 3.º serie. Enero de 1905 4.º serie.	600 600 600 600 600 600	4 3 3 3 3	·	
-12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-023	94,25 94,40 94,30 94,30	5 FOR 100 AMORTIZABLE  Serie F, de 50.000 pesetas nominales  E, de 25.000	94,20	28-12-923   87.60   17-12-923   98,00   28-12-923   88,25   28-12-923   88,00   28-4-923   95,00	Obligaciones Expropiaciones del Interior Empréstito "Villa Madrid" 1914, Idem id. 1918 Cédulas del Ensanche	500 500 500 500 500		87,50 85,50	
-12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-023 -12-028 -12-028 -12-023	94,00 94,00 94,00 94,00 94,00 94,00 94,00 94,00	B, de 2,500	94,20 94,25 94,10 94,05 94,05	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS  4 por 100 perpetuo al contado					

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE PINA DE EBRO

Don Mariano Tremps Garin, Recaudador de la Hacienda en el pue-

pio de Veilla de Ebro. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debilos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre et importe total del des-cubierto, a los contribuyentes inciuidos en la anterior relación-

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inniediatamente ai embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad dei partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les not'fica por medio de la presente, que por auplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Deudores que se citan.

Teodora Castanera, 11,00 pesetas-La misma, 4,66. La misma, 4,68. La misma, 3,33 La misma, 0,67.

La misma, 0,67. La misma, 0,67. Eustaquia Zapater, 4,66.

La misma, 0,67. Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923 .- El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Osera-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto. a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá irmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opertunos mandamientos al Sc. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Lesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Deudores que se citan.

Juan Ballestar, 0,67 pesetas. Pablo Casafranca, 12,34. El mismo, 18.50. El mismo, 4.17. Mariano Casafranca, 4.17. Juan Grasa, 3,76. Francisco Miguel Ballestar, 9,92-El mismo, 3,19. Francisco Miguel Benedicto, 4,92. Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923 — El Recaudador, Mariano Tremps-

Don Mariano Tremps Garín, Re-caudador de la Hacienda en el puebio de Velilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación-

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plaze de veinticuatro horas, advirtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los operiunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo

Y haitándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su iuserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADEID.

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Alegre, 5,00 pesetas. Eugenia Abadia, 1,82 Francisca Biel, 4,85. Mariano Burgos, 1,21. Agustín Burgos, 5,46. José Burgos, 4,40. Engracia Buillo, 4,84. Rafael del Caso, 13,34-Constantino Carreras, 3,64. Pascual Carreras, 13,50. Mariano Caradevay, 1,51-Ramón Caramián, 15,00. Pascual Caramián, 0,70. Mateo Diarte, 33,20. José Dominguez, 4.85. Marcelino Fame, 8,04. Nicolás Jiménez, 1,82. Manuel Gracia, 3,84. Ramón Gracia, 3.33. Cayetano Gracia, 1,21. Félix Gracia, 3,18. Pablo Gracia, 4,40. Faustino Gil, 3,64. Pedro Lapuente, 5,46. Geferino Lambea, 44,60. Gabriel Palacios, 3,94. Valero Polo, 3.84. El Pueblo, 280,66. Escolástico Quílez, 5,75. Bernardino Rivera, 5,62. José Romanos, 11.36. Jusio Romanos, 7.89. Faustino Sorrosal, 20,32. Valero Sorrosal, 3.04-Mariano García, 51,26. Jerónimo Tella, 0,41. Jerónimo Tella Sorrosal, 18,54-El mismo, 4,24. Alejo Torrecilla, 15.82. Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923 — El Recaudador, Mariano Tremps-

Don Mariano Tremps Garín, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Osera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perte-ciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos duranteel plazo de veinticuatro horas, advirfiéndoles que de no verificarlo seprocederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalande al efecte las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y haltándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, euvo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

# Deudores que se citan.

Basilio Andrés, 15,86 pesetas. Ramona Alquezar, 2.96. Valero Aliesta, 2,51. Celestino Calma, 1.60. Eusebia Casafranca, 3,83. Pablo Casafranca, 2,29. Máximo Casafranca. 25,22. José Cabodevilla, 2,04. Mariano Casafranca, 2,14.
Pascual Casafranca, 11,72.
Manuel Gensor, 2,70.
Basilio Ferrer, 11,52. José Forns, 8,58.
Rafaela Gabas, 3,99.
José Laguna, 2,85.
Urbano Labarrera. 4,56.
Martín Latorre. 2,17. Manuel Lou, 1,72. Pedro Martin, 2,56. Juan Palacios, 10.10. Miguel Paños, 1,76. Pilar Penen, 3,70. Francisco Sala, 1,79.
Francisco Sala, 1,79.
Ramón Terrén, 2,74.
Joaquín Val, 2,00.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta previdencia, a fin de que puedar satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por ouplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la previncia y en la Gaceta de Madrido, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agueda Campos, 1,67.
Simón Castejón, 2,33.
María Cepero, 1,66.
Josefa Ferrer, 1,67.
La misma, 1,84.
Pedro Laguna, 2,06.
Macario Laguna, 2,66.
El mismo, 0,45.
Juan Laguna, 1,83.
José María Lasheras, 1,67.
El mismo, 1,11.
José y Pascuala Martínez, 2,33.
Tomasa Martínez, 0.45.
Ana y Esperanza Mombiela, 2,33.
Catalina Pelei, 2,00.
Ventura y Manuela Solanas, 2,33.
Ventura Solanas, 2,00.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremes.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artícule 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia. a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándese comprendidos entre los deuderes a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio ne ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 da la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Deudores une se citan.

Herederos de Tomás Bernal. 4.29 peseta.

Salvador Camañes, 1,86. Agustín Campos. 2,78-Pedro Pablo Campf. 1,51. Teresa Carrión. 3,19. Valentín Carreras. 2,09. Josefa Comenge, 5,63. Martina Comenge, 2,38. Eloy Comenge. 16,35. Nicolás Jiménez. 2,55. Francisco Larradé, 2,35.

Teodoro Larradé, 12,76. Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923 — El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

blación, he dictado la siguiente "Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del describierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

# Deudores que se citan.

Alejandra Jaria. 0.38 pesetas. La misma, 0.45. Alfredo Taulés, 4.18. Angel Albalad, 0.31 Carmen Cortes, 5,56. Casilda Villagrasa, 4,16. Dionisio Taulés, 2,80. Francisca Anadón, 2.11. Francisca Moya, 1,66. Francisca Palacio, 4,18-Francisca Peralta, 4.44. Francisco Pallas. 1.85. Gregoria Royo, 1,39. La misma. 2,80. Gregorio Anadón, 2,09. El mismo, 0.56. Isidro Ezquerra, 4.18. El mismo. 4.79. Isidro Morón, 3,89. Jacinto Escuer. 0.07. Jesús Oliván, 3:33. Jesús Samner, 2,80. Joaquina Casañola, 0.35. Juan Francisco Escuer, 5.56. Juana Zaballos. 0.92. Julián Albalad Villagrosa. 3,34. Julián Morales. 9,72. El mismo, 4.18. Lamberta Morales, 1.66. Leoncia Morales. 1.66. Lorenza Anadón. 2.11-Lorenzo Pinos, 0,45.

El mismo, 0,22.
Mariano Anadón, 2,09.
El mismo, 0,56.
Mariano Casañola, 0,35.
Mariano Ezquerra, 2,22.
Mariano Lausac, 2,22.
Miriano Penén, 2,80.
Mariano Servad, 0,17.
El mismo, 5,56.
Mateo Escuer, 0,07.
Matías Pinos, 1,11.
Maximiano Lapiedra, 3,28.
Modesto Toha, 3,33.
Pablo Oliván. 3,33.
Pablo Lapiedra, 5,56.
Patricio Toha, 0,98.
Presentación Villagrasa, 3,89.
Primitiva Pinos, 1,11.
Rudesinda Grau, 4,17.
Simón de Rivereta, 0,10.
Transa Grau, 4,17.
Valentín Escuer, 4,17.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garin, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación-

cluídos en la anterior relación.
Notifiquese a los contribuyentes
esta previdencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas, advirtiendoles que de no verificarlo se
procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos
al Sr. Registrador de la Propiedad
del partido, para la anotación del
embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifice por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacetta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### Deutores que se citan.

Juan Ainosa, 3,96 pesetas.
Manuel Ainosa (mayor), 6.26.
Celestino Alcolea. 6,14Pedro Juan Alcrudo, 6,72.
Ramón Anoso, 5.58.
Gregorio Boned, 3.40.
Joaquina Buil. 4,08.
Juan Buil. 4,08.
Gregorio Buil, 4,78.
Casto Buil. 7,22.
Francisco Buil. 4,78.
Manuel Buil, 3,30-

Nicolás Buirán, 7,76. Alejandro Carañola, 5,18. Alejandro Casanovas, 3,96. Mariano Castejón, 2,45. Mariano Castejón Ainosa, 6,26. Juan Castejón, 4,36. Eusebio Castejón, 6,54. Pascual Castejón, 4,09. Mariano Cepero, 4,90. Blas Comas, 7,22 Manuel Costa, 5,26. Santiago Costa. 2.46. Rafael Dieste, 5.72 Romualdo Dieste, 31,20. Constantino Duplá, 6,54. Felipe Escuer. 0.82-Antonio Escuer, 14,50. Ignacio Escuer, 3,40. Manuel Ferrer, 5,44. Francisco Ferrer. 4.08-Enrique Ferrer, 2,18. Manuel Ferrer, 3,68. Nicolás Ferrer, 3,94. Ramón Torrecillas, 5,88. Angel Ginés, 4,36. Bruno Górriz, 3,26. Herederos de Martín Albalad, 7.64. Herederos de Pascual Ferrer, 5,44 Simona Jaria, 14,44. Valero Jaria, 14,72. Vicente Lamenca, 4,91. Teodoro Lapiedra, 4,62. Antonio Lázaro, 4.09. Lorenzo Lorente, 3,00-Julian Lusan, 16,22. Celedonio Lusan, 4,90. Angel Más, 8.18. Joaquín Mayoral, 4.08-Pascual Marco, 3.54. Policarpo Morales, 3.00. Antonio Motos, 38-30. Andrés Muro, 3,40. Crispin Nogueras, 5,41. Mariano Oliván, 5,18. José Oliván, 9,14. El mismo. 4.90-Patricio Paul. 7.90. Valentín Palacio, 6,54. Félix Pelay, 9,10. Mariano Penen Val. 16,20. Francisca Peralta, 37,40-Demetrio Púig, 5.87. Pascual Pleván, 3.00. Jerónimo Roca. 3.54-Simón Roca. 3.00. Gabriel Roca. 3.00. Pablo Roca, 3,00. Pascual Roca, 3,54. Pedro Roca, 6.14. José Salillas, 8,18. Alejo Salinas, 3.94 Pedro Samper, 15,54. Gregorio, Samper. 2,73. Pedro Serrate. 3.00 Eusebio Serrate, 4.91. Mariano Serrate, 5.45. José Serrate. 3.27-Manuel Serrate, 4.08. Carlos Solanas, 14.04. Vicente Solanas, 6,82. Mariano Solano, 2.73. Simón Tregón, 13,10. Matías Usón, 4.09. Baltasar v José Val. 15,82. Pedro Val. 5,86. Antonio Val. 19,08. Juan Val. 6.54. Pablo Valién, 3.82. Ramón Valién, 3.82, Elías Valdovinos. 8,58-Manuela Valdemines, 19,90. Manuel Villa, 4,76. Romualdo Villagrasa, 10,08.

Quiteria Villagrasa, 3,82. Victoriano Villagrasa, 9,82. Luis Zaballos, 4,36. Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923 - El Recaudador, Mariano Tremps-

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Joaquín Giraldos, 5,00 pesetas. Eduardo Iriarte, 3,34. Desconocido, 1,66. Desconocido, 1,66. Desconocido, 2,22. Pina de Ebro. 30 de Octubre de 1923 — El Recaudador, Mariano

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa-

Tremps-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid. según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Deutores que se citan.

Pío Abós, 2,05 pesetas. Alejandro Almosín. 2,10. Juana Almosín, 1.77-Cristóbal Alled, 1.77. Froilán Alled, 6,94.
Andresa Artal, 3.11.
Casilda Artal, 2,32.
Herederos de Francisco Beltrán. Martin Bernad. 3,49. Mariano Borrás, 3,39. Isidro Castillón y otros, 6,66.
Sirto Castillón, 3,10.
Antonio Castillón, 2,10-Cristóbal Castillón, 1,66~ Justo del Caso, 2,67. Antonio Cólera, 5,26. Comisión de Costas. 2,01. Eduardo Cortés, 6.05. Isidro Cortés, 3,55. Canuto Delgado e hijos, 1,67. José Escuer, 2,89-José Escuer, 2,89
Pedro Espinosa, 2.44.
Pelegrín Falcón, 9.68.
Francisco Falcón, 6.68.
Isidoro Falcón, 12.48.
Pablo Falcón, 18,07.
Florencio Falcón, 2.68.
Herederos de Elías Falcón, 10.26.
Manuel Falcón, 2.12.
Francisco Fernández, 2,44.
María Francisco María Fuertes. 1,94, Cipriano Gabasa, 0,88. Tomás Galindo, 0,88. María García, 2,78. Juan García, 4,50. Francisco García. 2.00. Mariano García. 2.00. Benito García, 3.00. Florentina García. 1,59. María García, 2,22, Andrés García. 2,33. Policarpo García, 1.94. Eugenio García, 1.66. Desiderio Gargallo, 1.77. Felipe Gargallo (viuda), 2,21. Jorge Gargallo, 2,10. Ambrosio Gensor. 2,10.
Ambrosio Gensor. 2,10.
Santiago Gil, 3,33.
Cándido Gil, 2,44.
Cándido Jiménez. 2,10.
Raimundo Ginovés. 2,77. Demingo Ginovés, 2.88. Benigno Gonsalvo, 2.88. Miguel Gonsalvo, 2.50. Francisco García, 3.55. Catalina Gracia, 1.88. Jorge Gros, 1.77. Joaquín Gurín, 2.00.

Domingo Hijar, 4,77.
Domingo Hijar Usón, 2,60.
Junta Diocesana, 27,34.
Jorge Laguía, 2,16.
Antonio Lasarte, 17,35.
León las Marías, 1,77.
Pascual Lobera, 4,88.
Ignacio López, 2,77.
Angel Loriente, 1,56. Angel Loriente, 1,66-Pablo Loriente, 2.21. Pilar Mainar, 2,43. José Mañas, 24,62. Manuel Martin 2,32. Martin Miguel (viuda), 2,28-Timoteo Mongay, 1,99. Rosa Moser, 2,77. Juan Morellón, 3,27. Dionisio Morellon, 2,50. Mariano Morellon, 2,83 Nicolasa Morellon, 2.32. Mariano Nicodemus, 16,85. Rafael Nuviaia, 6,33 Gaspar Nuviala, 14,08. Mariano Oliván, 2,67. Paulino Oñate, 3,38. Benito Oñate. 2.67-Ramona Ofiate. 2,66. Miguel Pardo, 1,61. Nicolás Pérez, 4,43. Carlos Permisán, 1,95. Domingo Portusa 1,77-Salvador Polo, 4,16. Mariano Rabadán, 5,60. Joaquín Salvador, 2.55. Manuel Salvador, 2.44. Ceferino Salvador, 1.77-Manuel Salvador, 1.03. Juan Sanz y hermanos, 1.66. Tomás Serón, 2,67-Francisco Serón (viuda), 11,43. José Tella, 2,10. Matías Usón (viuda), 8,54. María Usón. 3,83. Mariano Usón, 1.56-Miguela Usón, 1.34. Miguela Uson, 1.04. Antonio Usón, 1.94. Domingo Usón, 1.32. Pedro Usón, 2.33. José Usón, 1,99-Tomás Usón, 2.66. Ramón Usón, 2.77. aPscual Vicente, 1,55. Juan Vicente, 2.71. Valero Villagrasa, 1.66. Joaquín Zapater, 9,70. En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. — El Recaudador, Mariano Tremme.

Don Mariano Tremps Garín. Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución orbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuventes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta previdencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sefialan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran ics oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deuderes que se citan.

María Alierta, 4,00 pesetas. Alejandro Izquierdo, 0,67. Félix Martín, 7,00.
Mariano Orduña, 3,39.
Mariano Orduña, 2,00.
Ruñno Lacruz, 27,24. Manuela Tomás, 6,34. Ceferino Viva, 3,36-La misma. 4,89.

En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo **de Farlete.** 

Hago saher: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta po-

blación, he dictado la siguiente "Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo gradeciaro incursos en el segundo gra-do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto, a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al emprocedera inmedialamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boierin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pedro Aparicio. 39,18 pesetas. Rafael Allué, 3.91. Salvador Camañes, 50.68.

Apolonia Duarte, 14.56.
Alejandro Escovero, 8,68.
Francisco Gonzalvo, 6,94.
Lucía Chueca, 3,80.
María García. 3.24.
José Lasheras. 42,28.
Faustiniano Peralta, 5,65.
Lorenzo Peribáñez. 12,32.
Manuel Parral, 3,58.
Dámaso Sinués. 8,68.
Evaristo Sánchez, 5,43.
Mariano Sánchez, 4,88.
Bonifacio Sánchez, 61,14.
Eusebio Oliete, 59,72.
Ramón Ferrer, 12,80.
Lorenza Vived, 1,74.
Melchora Vived, 6,74.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto. a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirticadoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo da todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuvo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tescrería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Irendores que se citan.

Rómulo Andrade, 8.34 pesetas.
Rómulo Andrade, 5,33.
Rómulo Andrade, 4,67.
Juan Boiría, 5,33.
Fermina Calvete, 3,33.
Pascual Calvete, 4,00.
Juan Carvé, 9,00.
Pedro Dieste, 2,22.
Clemente Escarilla y hermanos, 2,67 pesetas.

Clemente Escarilla y hermanos,

11.00 pesetas. Apolonia Escartín, 11,00-

Teodoro Flordelis, 6.0i. Silvestra Flordelis, 4.66. Florencio Labuena, 6,66. Domingo Luna, 4,34. Santiago Luna, 7,34Damiana Pallarés, 8,90.
Teodoro Postigo, 3,33.
León Ros, 5,66Salvador Rozas, 6,14.
Lorenzo Rozas, 6,00.
Manuel Rozas, 7,34.
Eusebio Rozas, 7,34Ignacio Sena, 5,34Matías Sena y hermanos, 7,34.
Matías Sena y hermanos, 11,00.
Matías Sena y hermanos, 11,00.
Matías Sena y hermanos, 7,34.
Leopoldo Soto, 6,00Ruperto Terrén, 4,34.
Ruperto Terrén, 5,33.
Juan Terrén, 5,00.
Juan Ramón Urber, 11,00.
Valera Usón, 6,00.
Gaspar Torres, 5,00.
Mercedes Usón, 6,00.
Apolonia Villagrasa, 4,66.
Mónica Villagrasa, 4,66.
Mónica Villagrasa, 5,66.
Félix Villagrasa, 6,66.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pue-

Tremps.

blo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintieuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo demicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que nor duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacara de Madam, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Iseudores que se citan.

Antonio Alonso. 34,38 pesetas. Lorenzo Avancés (herederos), 5,56. Telesforo Avances, 9.84-Severo Beltrán. 21,74. Esteban Calvete. 6,44. Florencio Calvete, 3.42.

Sixto Foradada, 3,98-Nicolás Jiménez, 27,80. Juan Guallar, 14,44-Antonio Laguens, 3,98.
Juan Marín, 42,02.
José Pallás, 8,28.
José Royo, 5,72.
José Faltó, 25,84. Joaquín Samper, 17,52. Leonardo Sena, 7,28. Joaquína Serrate, 37,76. Elias Solonot, 7,14. Gaspar Torres, 357,62. María Torres, 4,02. Antonio Villagrasa, 18,40. Anastasio Villagrasa, 21,42-Juan Villagrasa, 3,42. León Villagrasa, 11,56. Herederos de Andrés Anadón, 6,40 Herederos de Engracia Falcón, 3,98 pesetas. Viuda de Manuel Beltrán, 3,00-Idem de Elias Landa, 3,42. Idem de Julian Pallarés, 4,76. Idem de Mariano Villagrasa, 6,52-En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. - El Recaudador, Mariano

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro

Tremps-

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendoles qua de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudoros a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por dupicado se remite a la Tescrería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

# Deudores que se citan.

Sixta Gastón, 3,64 pesetas.
Miguela Buil, 1,89.
Laureano Serrate, 0,63.
Gaspar Aibar, 2.41.
Pedro Ferrer, 0.63.
Teresa Buil, 1,57.
Gregorio López, 1,58.
Agustín Gargallo, 6,30.
Manuel Gonzalvo, 2,85.

Juan Garcón, 2.84. Martín Buirán, 2.04-Mariano Cortés, 1.57. Sociedad del Gallego, 1,68. Matías Tranzo, 2,20-En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. - El Recaudador, Mariano

Don Mariano Tremps Garin, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto, a los contribuyentes in-

cluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia les que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que per duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### Deudores que se citan.

Alfonso Ciria, 2,67 pesetas. Alfredo Azuarca, 10,22. Antonio Badimón, 2,20.
Antonio Fornari hermanos, 2,51.
Alfredo Gensor, 2,86.
Carmen Bueno, 6,19.
Cecilia Taure, 1,81.
Cosme Bueno, 3,05. Clementina Parellada, 4,53. Dolores Lagraba, 2,80 Enrique Sagols, 14,34. Esteban Puig, 4,50. Eusebio Palacios, 19.40. Eustaquio Calvo, 2.31. Fermin Campos, 11.86. Francisco Grasa, 4.05. Francisco Blasco, 8,17. Francisco Ferreiro, 2,10 Francisco Ferrer, 1,96. Francisco Laborda, 8,05. Fulgencio Cortés, 4,68. Gaspar Aibar, 5,92. Gerardo Mermejo, 6,76. Gregorio Martinez, 3,77. Gregorio Pérez, 1,90. Herederos de Gregorio Abertia, 2,93 pesetas Jorja González, 5.52.

Josefa Gamón, 1,95. "La Nacion", 1,11. Lino Martínez, 9,79. Lucas M. Buil, 4.12. Luisa Burguete, 2,92. Manuel Lopez Laborda, 13,19. Manuel Pérez, 5,86. Manuel Sancho, 8,56. Miguel Escalona, 4,79. Miguela Buil, 10,05. Pablo Pérez, 2,51. Pedro Cepero, 2.14 Pedro Ferrer, 7,25. Petronila del Ruste, 4,61. Prudencio López, 1,96. Roberto e Hilario Lavilla, 22,55-Sixta Gastón, 35,63. Sixta Jiménez, 2,10. Teresa Jiménez, 1,96-Valentín López, 26,08. Vicenta Blasco, 3,42. Vicente Burguete, 6,67. Vicente Lavilla, 8,63. En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923. — El Recaudador, Mariano Tremps. P-6491 al 6506

# AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para proveerla, por el plazo de treinta días hábiles, a partir desde el de su inserción en la GACE-TA DE MADRID, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 24 de Agosto de 1916 y Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Lo que se hace público para que los que deseen optar al referido cargo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, dentro del plazo señalado.

Benavente, 21 de Diciembre de 1923-El Alcalde accidental, Amador de la Huerga. X-3207

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

Amortización de Obligaciones del empréstito.

En el sorteo celebrado por esta Junta el día 15 del corriente resultaron amortizadas las 148 obligaciones siguientes:

576, 582, 611, 621, 639, 644, 646, 683, 686, 712, 732, 758, 760, 782, 810, 814, 815, 816, 838, 851, 861, 895, 896, 928, 929, 944, 963, 1.007, 1.029, 1.037, 1.042, 1.050, 1.079, 1.071, 1.097, 1.073, 1.115, 1.119, 1.125, 1.132, 1.151, 1.155, 1.173, 1.204, 1-184, 1.206, 1.213. 1.214. 1.243, 1.226, 1.247, 1.249, 1.272

1.347,

1.363,

1.379.

1.315.

1.345,

1.392, 1.408. 1.394, 1.395, 1.400, 1.423 1.450, 1.456, 1.461, 1.462 1.473, 1.492. 1.483, 1.486, 1.489, 1.517. 1.500, 1.515, 1.526, 1.546, 1.569, 1.592, 1.603, 1.585, 1.607. 1.653, 1.667, 1.620; 1.652, 1.699, 1.720. 1.725, 1.810. 1.740. 1.821, 1.829, 1.854, 1.862, 1.866, 1.878. 1.892, 1.894, 1.981 y 1.996. 1.898, 1.936, 1.956.

El pago de estas Obligaciones tendrá lugar a partir del día 20 de este mes, en la Caja de la Junta, previos los requisitos del caso.

Lo que para general conocimien-to se hace público a los efectos correspondientes.

Vigo, 17 de Diciembre de 1923.-El Secretario, Luis Llano.—El Presidente, Francisco Lugo.

X-3206

#### SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL ESLA

Desde el día 2 del próximo Ene-ro se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 8 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes.

Se advierte a los señores obligacionistas adheridos al convenio celebrado en Madrid el día 13 de Enero del corriente año que del importe del mencionado cupón se deducirá asimismo la cantidad de pese-tas 3,424 por Obligación, para sa-tisfacer el importe de la mitad de los gastos ocasionados por la for-malización de ese convenio, según se estipula en la cláusula 9-a del mismo-

Bilbao. 24 de Diciembre de 1923. Bilbao. 24 de Miller El Gerente, Joaquín Adán. X—3208

# FORJAS DE ALCALA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extrade Enero de 1924, a las cuatro de la tarde, en Madrid, en el domicilio social del Banco Alemán Transat-lántico, Paseo del Prado, 16.

La Junta tendrá por objeto: i.º Proponer el aumento del capital social.

2.0 Elección de nuevos consejeros.

3.º Modificación de los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán de-positar sus títulos, hasta el día 16 de Enero de 1924, en el Banco arriba citado, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos-

Alcalá de Henares, 29 de Diciem-bre de 1923- — El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Figols.

X-3212

#### REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento

de 10 estipulado en la escritura de emisión de Obligaciones otorgada el 10 de Diciembre de 1920, ha acordado que el día 15 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 680 títulos del 6 por 100, emisión de 10 de Diciembre de 1920.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 68 bolas, o sea por series de 10 títulos.

El page de las Obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del 16 de Enero, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el

número 7 al 44, inclusive. Madrid, 29 de Diciembre de 1923. Manuel Martinez Angel.

X-3211

# SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagará en las oficinas de esta Sociedad en Bilbao, el cupón número 46 de las Obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la Provincia, a saber:

Timbre de negociación al Estado: uno y medio por 100 anual, en un semestre, por cupón, pesetas 0,375. Impuesto de 3 por 100 a la Dipu-lación de Vizcaya, pesetas 0,375. Total por cupón, pesetas 0,750-Bilbao, 30 de Diciembre de 1923.

30 Diciembre 1923

El Secretario del Consejo de Administración, Juan M. de Goyarrola-X-3213

# COLONIA DE LA PRENSA

En el sorteo ordinario de amortización de obligaciones de esta Sociedad, verificado ante el Notario de esta Corte, D. Luis Sagrera, el día 26 del actual, ha correspondido la amortización a las siguientes:

amortización a las siguientes:
Serie A.—Números 12, 24, 42, 121, 126, 155, 168, 192, 193, 199, 210, 330, 372, 434, 441, 449, 524, 525, 546, 588, 619, 629, 641, 663, 683, 689, 691, 694, 779, 783, 845, 865, 874, 879, 884, 903, 906, 974, 1.028, 1.036, 1.063, 1.106, 1.123 y 1.124.
Serie B—Números 40, 48, 77, 79, 80, 95, 107, 163, 180, 200, 209, 349, 393, 395, 406, 410, 532, 535, 554, 570, 585, 588, 589, 604, 608, 609, 785, 798, 804, 820, 842, 856, 874,

785, 798, 804, 820, 842, 856, 874, 895, 899, 905, 925, 947, 949, 959. 962, 1.004, 1.054 y 1110.

obligaciones pueden presentarse desde el día 10 de Enero próximo. en el domicilio social de la Colonia d e la Prensa, Carretas, 10, segundo, de seis a ocho de la tarde para cancelarias y que sean pagadas por su nominal en el Banco de España.

Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El Secretario, Juan M. Mata. —
V. B., el Presidente, Graciano
Atienza. X—3215 Atienza.

1. 人名斯特尔 \$P\$ 网络绿

# COMPAÑIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la general de señores accionistas, cele-brada en 30 de Diciembre de 1922, ha acordado que se proceda al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1921 a partir del 15 de Enero próximo.

Desde el citado día se satisfará a los señores accionistas el dividendo correspondiente a la clase de acciones que posean, con deducción de impuestos, a la presentación del cupón número 9 de las acciones preferentes y del cupón número 8 de las ordinarias, acompañados de las facturas que se facilitarán en las numeros de para los puntos de pago. El importe del dividendo es como

sigue:

50 pesetas a cada una de las 6.500 acciones preferentes de 1.375 pesetas de capital-

84 pesetas a cada una de las 17.800 acciones ordinarias de pese-

tas 2.310 de capital. Los pagos se verificarán:

En Barcelona, por el Banco Hispano Colonial y la S. A. Arnús-Garí. En Madrid, por el Banco Urquijo,

Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1923. — Compañía Trasatlántica El Administrador Gerente, J. Montu-X-3217 riol.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.